

CODIGO DE BUEN GOBIERNO



MINISTERIO DE
JUSTICIA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hãnde raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Código de Buen Gobierno

Ministerio de Justicia

Tabla de Contenido

Presentación
Glosario de términos

TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Capítulo primero: Políticas para la dirección de la Institución
Capítulo segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. Políticas para el desarrollo administrativo
Capítulo primero: Políticas para la gestión ética
Capítulo segundo: Política de gestión del recurso humano
Capítulo tercero: Políticas de comunicación e información
Capítulo cuarto: Política de calidad.

2. Políticas de responsabilidad social
Capítulo quinto: Políticas frente a la comunidad

Capítulo sexto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente.

3. Políticas frente a los otros grupos de interés
Capítulo séptimo: Política sobre Conflictos de Intereses
Capítulo octavo: Políticas con los contratistas
Capítulo noveno: Política con los gremios económicos

4. Políticas frente al sistema de control interno
Capítulo décimo: Política frente al control interno
Capítulo décimo primero: Políticas sobre riesgos.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo primero: Comité de Buen Gobierno
Capítulo segundo: De la resolución de controversias
Capítulo tercero: De los indicadores de buen gobierno
Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno

Presentación

El Ministerio de Justicia tiene como competencias planificar, coordinar y ejecutar las políticas públicas, estrategias y acciones del Poder Ejecutivo en materia de derechos humanos, acceso a la información pública, acceso a la justicia, defensa del interés público, registro del estado civil de las personas, promoción de la seguridad jurídica y el Estado de Derecho; e impulso de medidas tendientes a la vigencia de un ordenamiento jurídico coherente, sistematizado y simplificado.

Además, está a cargo de la planificación, coordinación y ejecución de la Política Criminal en materia de prevención de hechos punibles dentro del contexto de reincidencia, reeducación y reinserción social de adolescentes infractores y adultos privados de libertad, y de la Política Penitenciaria; promoviendo acciones para la implementación de instrumentos normativos y de políticas públicas en materia de justicia restaurativa.

El servicio penitenciario y de atención a adolescentes infractores tiene el carácter de servicio indispensable y su funcionamiento debe garantizar de manera permanente la atención de las personas privadas de libertad, así como la seguridad de sus establecimientos.

La implementación del Código de Buen Gobierno posibilitará consolidar una cultura organizacional cimentada en principios y valores éticos orientados al bien común, donde el Nivel Directivo demuestre una congruencia entre lo que dice y hace a través de sus acciones.

Esto contribuirá a la consolidación de sus acciones en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a los grupos de interés por parte de todo el Nivel Directivo de la Institución.

Glosario de Términos

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente “Código de Buen Gobierno del Ministerio de Justicia”, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar:

Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno:

Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética:

Documento de referencia para gestionar diariamente la ética de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno:

Instancia encargada de ejercer el control sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultado en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la Institución.

Comité de Ética:

Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para Instituciones del Estado,

encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la Institución.

Conflicto de Intereses:

Situación en virtud de la cual un servidor público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar:

Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de la institución, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad:

Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

- a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos (eficiencia y eficacia)
- b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular (integridad)
- c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos (transparencia)

Gobierno Corporativo:

Manera en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés:

Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".

Políticas:

Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos:

Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de Cuentas:

Deber ético de todo servidor público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos:

Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia:

Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión Institucional.

Valores Éticos:

Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos en el desarrollo de nuestras funciones al servicio de la ciudadanía.

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y Naturaleza

Artículo 1°:

El Ministerio de Justicia fue creado por Ley N°15/48, "Que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo" y modificado por Ley N° 5568/2016, "Que modifica parcialmente el Artículo 1° de la Ley 15/48 "Que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo", en la que establece la denominación oficial a partir de la fecha: Ministerio de Justicia, marco legal preceptuado en la Constitución Nacional. El Ministerio de Justicia es el órgano del Estado que, bajo la dirección del Presidente de la República, tiene a su cargo las relaciones del Poder Ejecutivo con el Sistema de Administración de Justicia. Tiene competencia para planificar, coordinar y ejecutar las políticas públicas, estrategias y acciones del Poder Ejecutivo en materia de derechos humanos, acceso a la información pública, acceso a la justicia, defensa del interés público, registro del estado civil de las personas, promoción de la seguridad jurídica y el Estado de Derecho; e impulso de medidas tendientes a la vigencia de un ordenamiento jurídico coherente, sistematizado y simplificado. Además, está a cargo de la planificación, coordinación y ejecución de la Política Criminal en materia de prevención de hechos punibles dentro del contexto de reincidencia, reeducación y reinserción social de adolescentes infractores y adultos privados de libertad, y de la Política Penitenciaria; además de promover acciones para la implementación de instrumentos normativos y de políticas públicas en materia de justicia restaurativa. El servicio penitenciario y de atención a adolescentes infractores tiene el carácter de servicio indispensable y su funcionamiento debe garantizar de manera permanente la atención de las personas privadas de libertad, así

como la seguridad de sus establecimientos.

Compromiso con los objetivos misionales de la Institución

Artículo 2:

El Ministro, los Viceministros y su Equipo de Gobierno se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución y la Ley han definido para el Ministerio de Justicia.

Principios Éticos

Artículo 3:

Los principios éticos del Ministerio de Justicia son:

1. El interés general prevalece sobre el interés particular.
2. Es imperativo de la función pública el cuidado de la vida en todas sus formas.
- 3- La finalidad del estado es otorgar condiciones de vida dignas para toda la población penitenciaria y contribuir a su reinserción social.
- 4-La función primordial del servidor público es prestar un servicio atento a los valores Éticos y que sea perceptible por la ciudadanía.
- 5- Quién administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y resultados de su gestión.
- 6-El mayor capital de la Institución son sus recursos humanos.

Valores Éticos:

Artículo 4.

Los valores éticos adoptados por el del Ministerio de Justicia son:

Compromiso
Responsabilidad
Honestidad
Idoneidad
Integridad
Eficiencia
Transparencia
Servicio

Grupos de Interés de la Institución

Artículo 5.

El Ministerio de Justicia reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, las personas privadas de libertad, los servidores públicos en sus diferentes carreras, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de cooperación, los medios de comunicación, los contratistas y proveedores, los órganos de control y al medio ambiente.

TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6.

Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, el Ministro de Justicia, los Viceministros, Directores Generales, Asesores,

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6.

Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, el Ministro de Justicia, los Viceministros, Directores Generales, Asesores, Coordinadores, Directores, y Jefes. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores (citados) funcionarios públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7.

El Ministerio de Justicia, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como objetivos fundamentales humanizar el sistema penitenciario, diseñar e implementar el sistema

de acceso a la justicia, implementar un sistema de promoción y protección de los derechos humanos, proporcionar instrumentos que mejoren o modernicen el sistema de registro civil de las personas, fortalecer el proceso de mejora de la gestión institucional y mejorar la implementación efectiva de acceso a la información pública y de conformidad con el Plan Estratégico Institucional.

Para cumplir con tal cometido, el Ministro y su equipo de alta gerencia se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:
permanente la atención de las:

- Cumplir con las disposiciones constitucionales y legales.
- Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

Compromisos con la gestión

Artículo 8.

El Ministro y su Equipo de Gobierno, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9.

Cuando el Ministro o algún miembro autorizado del Equipo de su Gobierno deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos encomendados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Funciones que no se pueden delegar. Sin perjuicio de que sobre lo particular establezcan otras disposiciones, no podrán transferirse mediante delegación:

- a. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley.
- b. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.
- c. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10.

Los órganos de control y vigilancia externos del Ministerio son: la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo y demás organismos competentes. Por otra parte, la Institución está sujeta al control social de la ciudadanía. Otros controles externos corresponden a las previstas en los convenios interinstitucionales, en el marco de sus proyectos y políticas de gestión.

Artículo 11.

El Ministerio de Justicia reitera su compromiso institucional para la implementación de un Sistema de Control Interno tomando como base el "MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)", para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los Directivos y funcionarios, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

Política frente al Control Externo de la Institución

Artículo 12.

El Ministro y su Equipo Directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN

ÉTICA Compromiso con la integridad

Artículo 13.

Las Autoridades del Ministerio de Justicia manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar

sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la promoción de prácticas éticas

Artículo 14.

El Ministerio de Justicia se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios públicos, contratistas y demás grupos de interés.

La Institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todos sus Servidores Públicos, así como a sus proveedores y contratistas y demás grupos de interés.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 15.

El Ministerio de Justicia está en contra de toda práctica corrupta; y para ello prevendrá y combatirá estas posibles prácticas y adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Delinear sus actuaciones orientadas a los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus servidores

públicos, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de los mismos;

e. Socializar y garantizar la implementación de acciones para la integridad y la transparencia a sus servidores públicos de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;

f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución;

h. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la promoción de prácticas éticas

Artículo 16.

El Ministerio de Justicia, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor

Artículo 17.

El Ministerio de Justicia velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería.

En ella la Institución se compromete a excluir de la Institución el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano **Artículo 18.**

El Ministerio de Justicia se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión de talento humano que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción, bienestar, evaluación del desempeño y la desvinculación. En este sentido, la Institución avalará por la vinculación de los más capaces e idóneos a su Administración, tal lo establecido en las normas legales y administrativas vigentes para dicho acto.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública **Artículo 19.**

El Ministerio de Justicia se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

Compromiso con la Comunicación Organizacional-Institucional **Artículo 20.**

La comunicación institucional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Institución; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de una visión compartida.

Compromiso de Confidencialidad **Artículo 21.**

El Ministerio de Justicia se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los funcionarios públicos que manejan información privilegiada o información reservada de la institución en caso que esta existiera y se encuentre protegida de terceros. Ninguno de los grupos interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada reservada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 24.

El Ministerio de Justicia se compromete a orientar su gestión hacia la generación de bienes y servicios de calidad para la ciudadanía para lo cual promoverá la implementación de un sistema de gestión de la calidad orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 25.

El Ministerio de Justicia, orientará todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, involucrando las acciones de Derechos Humanos y de Acceso a la Justicia, Responsabilidad social en cada comunidad y en las comunidades locales donde se encuentran cada una de las penitenciarias y de las dependencias del registro civil y así estimular la participación ciudadana. La Institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos humanos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la identidad, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 22.

El Ministerio de Justicia se compromete a establecer una política de acceso a la información de acuerdo a lo establecido en los principios de la AIP, las leyes y reglamentaciones referentes a la materia a fin de llegar a la ciudadanía. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional pública llegue a los ciudadanos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información para lo cual se adoptará lo establecido en la Ley N° 5282/14, de la cual el Ministerio de Justicia es ente coordinador.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 23.

El Ministro y su Equipo de Gobierno se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página WEB de la Institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Planes Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Institución presta a la ciudadanía, forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 26.

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la Institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, las Oficinas de Receptividad Institucional, boletines, folletos o circulares, periódicos, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

Artículo 27. El Ministerio de Justicia se compromete a realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la Institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, con transmisión por radio y televisión, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través de la página Web.

Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 28.

La Institución, tanto en el Nivel Central, como en sus distintas

dependencias instaurará una Oficina de Receptividad Institucional, en la cual ésta podrá recibir quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones y sugerencias referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público sobre el proceso para tramitar las quejas que se instauren; en ella estará disponible un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Contraloría Social

Artículo 29.

El Ministerio de Justicia promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, contralorías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Estado, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 30.

El Ministerio de Justicia se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará programas de vigilancia, de conservación y mejoramiento del

ambiente. Con dicho fin, la Institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con las comunidades; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos y uso de recursos no renovables.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Compromiso frente a los Conflictos de Intereses

Artículo 31.

El Ministerio de Justicia promoverá la aplicación de forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los Conflictos de Intereses.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Intereses

Artículo 32.

El Ministerio de Justicia rechaza, condena y prohíbe que el Ministro y su Equipo de Alta Gerencia, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Institución o a sus grupos de interés;
- Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- Utilizar indebidamente información privilegiada o

confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;

d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.

e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.

f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Intereses

Artículo 33.

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos del Ministerio de Justicia I, son:

- Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;
- Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses

Artículo 34.

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del Ministerio de Justicia se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- c. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d. Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o Instituciones con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la transparencia en la Contratación Pública

Artículo 35.

El Ministerio de Justicia dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los

interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Transparencia y corresponsabilidad

Artículo 36.

El Ministerio de Justicia fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

Artículo 37. Los Gremios adheridos al Pacto por la Reinserción Social, en colaboración con el Ministerio de Justicia, promoverán el involucramiento de las empresas asociadas a los gremios adheridos al Pacto en los procesos de reinserción social a fin de contribuir con acciones concretas que fomenten la inclusión laboral y la contratación de mano de obra de las personas egresadas del sistema penitenciario, así como la introducción de procesos de producción en los diferentes Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos del país promoviendo la suscripción de convenios específicos con gremios para su implementación en las diferentes localidades.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al Control Interno

Artículo 38.

El Ministerio de Justicia se compromete a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Administración de Riesgos

Artículo 39. El Ministerio de Justicia se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno

Artículo 40.

En el Ministerio de Justicia se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por tres funcionarios de la Institución. A saber, el Secretario General, un Director del área técnica y un auditor designado por el auditor general.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden hacer parte de ningún otro Comité en la entidad. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Ministro.

Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones

Artículo 41.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Ministro y su Equipo de Gobierno se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso

podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 42.

En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución;
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar su cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- d. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.
- e. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- f. Darse su propio reglamento de operación.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de Controversias

Artículo 43. Cuando un ciudadano o cualquier servidor público considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamo en la Oficina de Asuntos Internos

y Anticorrupción, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, en donde luego se estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 44. El Ministerio de Justicia se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a. Índice de Gestión Ética: para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología establecida para la elaboración de la línea de base sobre el tema.
- b. Índice de comunicación: para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública utilizados en el análisis que la institución ha realizado.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 45.

El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministro.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 44. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 46

El Código de Buen Gobierno podrá ser modificado por decisión del Ministro. El Ministro informará a los grupos de interés del Ministerio los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

